



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de mayo
de dos mil veintiuno.**

**Juicio para la Protección de los Derechos
Político Electorales de la Ciudadanía**

Expediente TEECH/JDC/213/2021



Actora: María Gabriela Patishtan Ruiz

Autoridad Responsable: Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **seis de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **seis del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:30 diecisiete horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano

Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JDC/213/2021

El seis de mayo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro y con el oficio sin número de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y recibido por la oficialía de partes de este Tribunal, el día en que se actúa a las catorce horas con tres minutos. **Conste.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; seis de mayo del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, primero, con el estado procesal que guarda el expediente del que se advierte del cómputo de dos y razón de seis, ambos de mayo del año en curso, que el término para impugnar la sentencia de uno de mayo del dos mil veintiuno, ha fenecido, y segundo, con el oficio sin número, de fecha cinco de mayo de marzo del dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente del libelo en mención el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se, **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Atento al cómputo de dos y razón de seis, ambos de mayo del presente año, asentados por la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, que obran a fojas 459 y 461, del sumario en el que se actúa, de los que se advierte que el día cinco de los actuales, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra de la resolución de uno de mayo del dos mil veintiuno, sin que haya interpuesto medio de defensa alguno, para combatir dicho fallo, tal y como se asentó en la razón antes aludida; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo. Consecuentemente, se declara que la resolución de uno de mayo del dos mil veintiuno, ha quedado firme, para todos los efectos legales a que haya lugar.----

--- **Segundo.-** Téngase por recibido, el oficio sin número, de fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su

carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de una foja útil, y anexos que lo acompaña, por medio del cual informa a este Órgano Colegiado lo siguiente "... en atención a la sentencia relativa al número de expediente TEECH/JDC/213/2021, promovido por la ciudadana María Pathistán Ruíz, comparezco a remitir a usted lo siguiente: Copia certificada del acuerdo IEPC/CG-A/178/2021, emitido por el Consejo General de este Organismo Público, por el que se aprueba el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el cual se verifica la acreditación de la auto adscripción calificada (vinculo comunitario) de la fórmula de mayoría relativa por el distrito 11, con cabecera municipal en Bochil," (Sic); en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones de la autoridad responsable en mención y agréguese a los autos el oficio de cuenta y anexo para que obre como corresponda.-----

--- **Tercero.**- Ahora bien, con el oficio de cuenta y anexo que lo acompaña , y con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo primero, fracción II del Reglamento Interior de este órgano colegiado, dese vista a la actora **María Gabriela Patistán Ruíz**, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, manifieste lo que su derecho convenga, apercibida que de no manifestar nada dentro del término concedido, se tendrá por cierto lo manifestado por la Autoridad Responsable.---

--- **Cuarto.**- Vencido el plazo anterior, acuérdesse lo que en derecho corresponda.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese al actor en el correo electrónico autorizado y por estrados físicos y electrónicos a las partes. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante el Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Baleazar, Secretario General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/RGLB/migc

TRIBUNAL ELECTORAL O.P.
ESTADO DE CHIAPAS